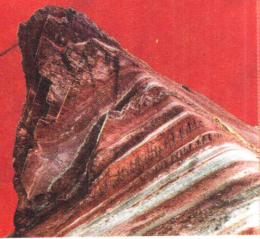




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 065-2026-GM/MDL-C-C.

Layo, 27 de febrero del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

VISTOS

La **OPINION LEGAL N° 042-2026-AJE/MDL** de fecha 27 de febrero de 2026, **INFORME N° 070-2026-MDL/USEL-FACM**, de fecha 26 de febrero del 2026, **INFORME N° 204-2026-MDL/SGIDRUC-EHC** de fecha 25 de febrero del 2026, **CARTA N° 01-2026-OC-CO/MDL** de fecha 16 de febrero del 2026, **CARTA N° 038-2026-GM/MDL-C-C** de fecha 11 de febrero del 2026, y **OFICIO N° 00063-2026-MIDAGRI-DVDAFIR/DGIHR**, en fecha 04 de febrero del 2026, sobre **APROBACION ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL B DE LA LOCALIDAD DE TAYPITUNGA DEL DISTRITO DE LAYO - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, CON CUI N° 2557605, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del "Título Preliminar" de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establecen que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, se tiene que el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1432 que modifica el numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, precisa que únicamente podrá asignarse recursos e iniciarse la fase de ejecución de las inversiones consideradas en el Programa Multianual de Inversiones correspondiente;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. De igual forma, el numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley Asimismo, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses;

Que, el sub numeral 1 del numeral 13.3 del artículo 13 dispone, además, que la Unidad Ejecutora de Inversiones, entre otros, elabora el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión según corresponda;

Que, el numeral 32.3 del artículo 32 de la Directiva 001-2019-EF/63.01 señala que previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. De la misma manera el 32.5 de la Directiva en mención señala que tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 002-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero de 2026, se designa al Abog. Luis Alberto Frisancho Ramirez, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Layo y en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero del año 2026, por la cual se delega facultades administrativas y resolutivas al Gerente Municipal;

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 327-2025-MDL/C, de fecha 23 de octubre de 2025, suscrito por el Abog. Luis Alberto Frisancho Ramirez, en el ARTÍCULO PRIMERO, se aprueba la actualización del expediente técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL B DE LA LOCALIDAD DE TAYPITUNGA DEL DISTRITO DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2557605, cuyo costo de inversión asciende a la suma de S/4,451,397.18 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 18/100 SOLES), con plazo de ejecución de 150 días calendarios(5 meses), en la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



modalidad de ejecución de administración indirecta, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución;

Que, mediante CARTA N°185-2025-CECZ, de fecha 11 de septiembre del 2025, el Ing. Carlos Enrique Curo Zevallos, remite la carta con el asunto: Evaluación Técnica del del Expediente Técnico del Proyecto - "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL B DE LA LOCALIDAD DE TAYPITUNGA DEL DISTRITO DE LAYO PROVINCIA DE CANAS DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2557605, para opinión técnica sectorial.

Que, mediante INFORME N° 009-2026-MIDAGRI-DVDAFIR/DGIHR-DGIIHR-LMYM, en fecha 12 de enero del 2026, el Especialista en Formulación de Proyectos de Inversión, Sr. Luis Marton Yari Manrique, remite la revisión de la solicitud de la Municipalidad distrital de Layo, sobre el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL B DE LA LOCALIDAD DE TAYPITUNGA DEL DISTRITO DE LAYO - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con Código Único de Inversión N° 2557605, donde solicita opinión técnica.

Que, mediante OFICIO N° 00063-2026-MIDAGRI-DVDAFIR/DGIHR, en fecha 04 de febrero del 2026, el Director General de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego, Sr. Rafael Ignacio Palacios Pérez, remite el oficio con el asunto: Resultado de Revisión y Verificación de Requisitos y Contenidos Mínimo del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL B DE LA LOCALIDAD DE TAYPITUNGA DEL DISTRITO DE LAYO-PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con Código Único de Inversión N° 2557605.

Que, mediante CARTA N° 038-2026-GM/MDL-C-C, de fecha 11 de febrero del 2026, el Gerente Municipal, Abog. Luis Laberto Frisancho Ramírez, remite la carta con el asunto: REMITO OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO.

Que, mediante CARTA N° 01-2026-OC-CO/MDL, de fecha 16 de febrero del 2026, el Gerente General de la empresa OBRAS CEINC E.I.R.L., remite la carta con el asunto: PRESENTO LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL B DE LA LOCALIDAD DE TAYPITUNGA DEL DISTRITO DE LAYO PROVINCIA DE CANAS DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2557605.

Que, mediante INFORME N° 204-2026-MDL/SGIDRUC-EHC, de fecha 25 de febrero del 2026, el Subgerente de Infraestructura, Desarrollo Rural - Urbano Y Catastro, Ing. Emilio Huayta Carita, remite el informe con el asunto: REMITO LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE EXPEDIENTE TÉCNICO, DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CUI: 2557605.

Que, mediante INFORME N° 070-2026-MDL/USEL-FACM, de fecha 26 de febrero del 2026, suscrito por el Ing. Franck Ahmed Cahuata Mercado, Jefe de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación de la Municipalidad Distrital de Layo; quien vista la información contenida, la cual contiene: MEMORIA DESCRIPTIVA, HOJA DE METRADOS, PRESUPUESTO, PRESUPUESTO ANALITICO, ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN, RELACIÓN DE INSUMOS, PLANOS DEL PROYECTO, PANEL FOTOGRÁFICO Y OTROS, se emite el presente informe de APROBACIÓN al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL B DE LA LOCALIDAD DE TAYPITUNGA DEL DISTRITO DE LAYO PROVINCIA DE CANAS DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2557605, con un monto de S/4,612,204.65 (cuatro millones seiscientos doce mil doscientos cuatro soles con 65/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendarios (5 meses), a ejecutarse mediante modalidad indirecta - por contrata, para proceder con los fines respectivos, según los datos generales:

Función	10 AGROPECUARIA
División Funcional	025 RIEGO
Grupo Funcional	0050 INFRAESTRUCTURA DE RIEGO
Sector Responsable	AGRICULTURA Y RIEGO
Tipología de proyecto	INFRAESTRUCTURA DE RIEGO
Meta	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL B DE LA LOCALIDAD DE TAYPITUNGA DEL DISTRITO DE LAYO - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"
Modalidad de Ejecución	Modalidad Indirecta - Por contrata
Presupuesto de Inversión	S/ 4'612,204.65
Tiempo de Ejecución	150 días calendario (05 meses)

Que, mediante la OPINION LEGAL N° 042-2026-AJE/MDL, de fecha 27 de febrero de 2026, suscrito por el Abog. Moises Ramos Villares, Asesor Legal externo de la Municipalidad Distrital de Layo, opina PROCEDENTE APROBAR la actualización del expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL B DE LA LOCALIDAD DE TAYPITUNGA DEL DISTRITO DE LAYO - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2557605; por un monto de S/ 4'612,204.65 (Cuatro millones seiscientos doce mil doscientos cuatro con 65/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta días (150) días calendarios (5 meses), a ejecutarse mediante modalidad indirecta - por contrata.

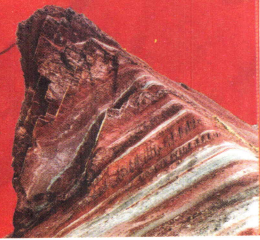




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



En uso de la atribución conferida por el tercer párrafo del artículo 39° y 27° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero del año 2026 y demás normas afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL B DE LA LOCALIDAD DE TAYPITUNGA DEL DISTRITO DE LAYO - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2557605; por un monto de S/ 4'612,204.65 (Cuatro millones seiscientos doce mil doscientos cuatro con 65/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta días (150) días calendarios (5 meses), a ejecutarse mediante modalidad indirecta - por contrata, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, con el siguiente detalle:

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub-Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Rural - Urbano y Catastro, que realicen las acciones de registrar en el banco de inversiones la actualización del formato 8A sección C a fin de llevar a cabo la correcta ejecución del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores públicos que elaboraron, revisaron y aprobaron de la actualización de costos y de reformulación de Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL B DE LA LOCALIDAD DE TAYPITUNGA DEL DISTRITO DE LAYO - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2557605, quienes en caso no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las leyes, directivas y normas responderán de manera administrativa, civil y penal por daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, la presente resolución a la Sub-Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Rural - Urbano y Catastro, Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación para conocimiento, cumplimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Layo, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

C.C:
SGIDRUC
OPMI
UF



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO

Alcalde Municipal
Pilsancho Ramirez

